

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C., Quince (15) de diciembre de dos mil veinte 2020.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2019-00490-00  
DEMANDANTE: BLANCA ESPINOSA  
DEMANDADO: ANGELMIRO MOSQUERA.

Téngase en cuenta que los demandados al interior del llamamiento en garantía, contestaron la demanda, quienes en el término legal de traslado contestaron la demandan, proponiendo excepciones de mérito y objetando la cuantía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 206, córrase traslado por el término de cinco (5) días de la objeción a la cuantía

De las excepciones de mérito allegadas, Secretaría córrase traslado conforme el artículo 370 del Código General del Proceso.

**Notifíquese (3),**

*Edith Constanza Lozano Linares*  
**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES**  
**JUEZ**

J T

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy 16 de diciembre de 2020 a la hora de las 8:00 a.m.*

**HENRY MARTÍNEZ ANGARITA**  
Secretario